

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CÓDIGO:	FO-GD-14
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	NOTIFICACION	PÁGINA 1 DE 1	

OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 028- 2015

En la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO a la señora, **LUCERO GARCIA OVALLE**, en su calidad de presunto responsable fiscal, del contenido del auto de **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, 028-2015, de fecha 05 de Agosto de 2015, proferido por este despacho, quien no pudo ser notificado en la siguiente direccion: transversal 2 bis, No 64-41 apto 2 sur Tunja (fl.74); calle 40 No 1 a 19 apto 403 Tunja, folio(92, ni el oficina de control interno disciplinario de la Alcaldia Mayor de Tunja, folios (111 y 112) para lo cual se le adjunta copia integra de la providencia, contenida en doce (12) folios en la pagina electronica de esta entidad durante los días 06, 07,08,09,13,de octubre de 2015,Notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Se le hace saber al notificado que el expediente se encuentra a disposición de la presunta responsable fiscal, en la secretaria de la Oficina Juridic, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.

MABEL ASTRID VARELA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : OJ-1248
 Fecha : 20151005 05:22
 Origen : OFICINA JURIDICA
 Destino : **LUCERO GARCIA OVALLE**

No. Folios : 13



El presente aviso se fija hoy seis (06) de Octubre de 2015, a las 8. a.m. por el termino de cinco (5) días , se desfija el dia trece (13) de octubre del 2015 del presente año, a las 6. P.m

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 1 DE 12	

OFICINA JURÍDICA

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro 028. DE 2015

Tunja, 05 AGO 2015

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ, C.C No. 7.163.674 de Tunja, Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007 para la época de los hechos</p> <p>CARMENZA SOSA DE ARAQUE C.C No. 40.013.402 de Tunja, Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007 para la época de los hechos</p> <p>LUCERO GARCIA OVALLE C.C No. 40.041.736 de Tunja, Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007 para la época de los hechos</p> <p>CAMILO GAONA RODRIGUEZ C.C No. 6.761.339 de Tunja, Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007 para la época de los hechos.</p> <p>ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, NIT 8000220046 Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN C.C 29.807.675 de Sevilla. contratista-arrendataria del Contrato de Arriendo 001' de 2007 para la época de los hechos.</p> <p>GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA. C.C No. 23.493.260 de chiquinquirá, Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja para la época de los hechos.</p> <p>GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA C.C No. 40.042.619 de Toca, Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja para la época de los hechos.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>Razón Social: PREVISORA SEGUROS N.I.T. 891.800.846-1 Póliza de Manejo No.1007294 Valor Asegurado:\$ 13.000.000.00 Vigencia:-19-10-2009 al 31-12-2009 Afianzado: Gloria Esperanza Ortega Pinilla Asegurado: Municipio de Tunja.</p>
origen	Auditoría Fiscal
Fecha de remisión del formato de hallazgo o queja:	02 de Julio de 2014
Fecha del hecho generador del daño:	Vigencias 2010,2011,2012,
Estimación del detrimento	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205).

El suscrito funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, en ejercicio de la competencia establecida en los artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, en

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 2 DE 12	

el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y en la Resolución No.185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** por las presuntas irregularidades de carácter Fiscal evidenciadas en las dependencias administrativas de la Alcaldía Mayor de Tunja en la ejecución del Contrato de Arrendamiento No 001 de 2007 de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio A.F 0865, del dos (02) de Julio de 2014, la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, remite el traslado de hallazgo fiscal producto de Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial, vigencia fiscal 2013 a la legalidad, la gestión y resultados del contrato de arrendamiento suscrito por la Alcaldía Mayor de Tunja y Estudios de Venecia LTDA, Representada legalmente por Margarita Duque Román, en marco del Contrato de Arrendamiento No 001 de 2007, al considerar la existencia de un presunto daño patrimonial establecido en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205).M/CTE** teniendo en cuenta lo siguiente:

El Grupo Auditor de la Contraloría Municipal de Tunja, en cumplimiento de sus facultades Constitucionales y legales, comisionó y realizó la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la legalidad de los Contratos de Arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, donde se realizó análisis a la legalidad y los resultados de los contratos de arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, dentro de la cual se estudio el contrato No 001 de 2007, cuyo objeto es "Arrendamiento del local ubicado en la carrera 10 No 18-98 del Edificio Municipal (Foto Japón)", por un canon mensual de \$2.800.000)

Que dentro del estudio del contrato en mención, el Grupo Auditor realizó la revisión de las facturas emitidas por la secretaría de hacienda del Municipio de Tunja, correspondiente a los cánones de arrendamiento del inmueble situado en el edificio municipal objeto del contrato, donde actualmente se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "Foto Japón" y se pudo verificar que el arrendatario no pagó el valor total correspondiente al canon de arrendamiento mensual estipulado según facturas de los años 2010, 2011, 2012, 2013.

La administración Municipal de Tunja en la réplica al informe preliminar realizado por el ente de control anexó copia del pago del canon de arrendamiento de los meses de julio de 2013 a marzo de 2014, pero debido a que no se encuentra justificado el pago del canon de arrendamiento de las vigencias 2010, 2011 y 2012, se consolido un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ 46.738.205.

En la siguiente tabla se relaciona el valor efectivamente pagado, el que debía ser cancelado según recibos y el valor total del presunto detrimento.

		CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
				VERSIÓN:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL			FECHA:	02-03-2015
REGISTRO	AUTO DE APERTURA			PÁGINA 3 DE 12	
	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	
Valor canon mensual según recibos.	\$3.250.025	\$3.357.279	\$3.357.280	\$3.562.986	
Valor total anual cancelado	\$32.436.524	\$30.122.733	\$6.714.560	\$24.940.902	
Valor total anual que debía ser cancelado.	\$39.000.300	\$40.278.348	\$40.287.360	\$42.755.832	
Diferencia	\$6.563.776	\$10.164.615	\$33.572.800	\$17.814.930	
				Diferencia	\$68.116.121
				Recibos entregados en la réplica correspondiente al año 2013	\$21.377.916
				Valor Detrimiento	\$46.738.205

Observa este despacho que según la oficina de Auditoría existe un presunto detrimento patrimonial en razón a que la Administración Municipal no revisa ni ejerce ninguna acción para verificar el pago correcto del canon de Arrendamiento del inmueble objeto del contrato de Arriendo No 001 de 2007, suscrito entre La Alcaldía Mayor de Tunja y Estudios de Venecia LTDA, Representada Legalmente por Margarita Duque Román cuyo objeto fue "Arrendamiento del local ubicado en la carrera 10 No 18-98 del Edificio Municipal", en razón a que el valor total reportado por medio de los recibos de pago allegados por la administración municipal por concepto de canon de arrendamiento, no coincide con el valor adecuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 268 de la Constitución Política en su numeral 5, corresponde a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Departamentales, Municipales y Distritales "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 4 DE 12	

Es por ello que el control fiscal tiene como finalidad "la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del estado" (Corte Constitucional en Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

La Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el Proceso de Responsabilidad Fiscal es "el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos".

La Ley 610 de 2000, en su artículo 1°, define el proceso de responsabilidad fiscal como "el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta se causen por acción u omisión".

En el artículo 4 ídem que señala como objeto de la responsabilidad fiscal "el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal". Por lo tanto, se tiene en cuenta "el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal", además de los principios orientadores de la acción fiscal determinados en artículo 2 ídem, el artículo 5 ídem establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El artículo 40 ídem establece que "Cuando de la indagación preliminar, de la queja o el dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenara la apertura del proceso de responsabilidad fiscal".

El concepto 80112 EE 37095 del 07 de julio de 2005 de la Contraloría General de la República, señala que "El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión Fiscal, es decir, en éste se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público."

La Corte Constitucional C-840 de 2011 señala que "la responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente Habilitados para ejercer la gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre los fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advirtiendo que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 5 DE 12	

bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la ley.”

Concepto No. 2013EE104250 del 13 de septiembre de 2013 de la Contraloría General de la República señala que “Si la gestión fiscal es antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, y causa una lesión al patrimonio público, es objeto de investigación por parte de la Contraloría competente”.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro de la documentación que se allegó con el traslado de hallazgo fiscal, cabe destacar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Oficio A.F. No. 0865 de fecha 02 de Julio de 2014 (fl.1).
2. Traslado de hallazgo fiscal (fls.2-8).
3. Copia del Contrato de Arrendamiento No 002 de 2007 (fls. 9-13)
4. Copia Manual de Funciones, almacenista general (fls. 14-16).
5. Certificación de la dirección de los gestores fiscales (fl 17).
6. Copia Acta de posesión y retiro del cargo de los gestores fiscales (fls.-18-22).
7. Copia certificado de bienes y rentas de los gestores fiscales (fls. 23-24).
8. Copia pólizas de manejo de los gestores fiscales (fls.-25-39).
9. Copia parte pertinente informe final de la Auditoria. (fls.40-42).
10. Copia recibos de pago canon de Arrendamiento del local “foto Japón” del Contrato No 001 de 2007 (fls.43-52).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el análisis del acervo probatorio, el Despacho considera que una vez examinados cada Uno de los documentos allegados en el traslado, se establece un presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Tunja, puesto que la Administración Municipal de Tunja, no ejerció ningún control para verificar el pago correcto del canon de arrendamiento del inmueble objeto del contrato No 001 de 2007, suscrito entre la Alcaldía Mayor de Tunja y Estudios de Venecia LTDA, Representada Legalmente por Margarita Duque Román y como consecuencia de ello se presenta un incumplimiento por parte de los arrendatarios al no cancelar el canon de arriendo correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012.

Luego de analizar el Contrato de Arrendamiento No 001 de 2007 cuyo objeto es: “Arrendamiento del local ubicado en la carrera 10 No 18-98 del Edificio Municipal” Suscrito entre La Alcaldía Mayor de Tunja y

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 6 DE 12	

Estudios de Venecia LTDA, en primera medida se observa que existe un incumplimiento de la Clausula Novena " SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Municipio ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato, por intermedio del titular de la secretaría Administrativa del Municipio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: 1). Certificar la ejecución oportuna y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 2). Ejercer vigilancia sobre el desarrollo del contrato. 3). Vigilar que el objeto del contrato se ejecute a cabalidad. 4). Informar a la Administración Municipal sobre el desarrollo del contrato. 5). Levantar y firmar las actas respectivas, y demás funciones que por índole y naturaleza le sean propias" ya que se observa que no existe ningún tipo de control por parte del supervisor del contrato respecto al pago por concepto de canon de arrendamiento. En segunda medida se observa también un incumplimiento de la Clausula cuarta "VALOR: El arrendatario se compromete a cancelar este valor de la siguiente forma: valor del canon mensual de arrendamiento por la suma de dos millones ochocientos mil veintiocho pesos (\$2.800.000) (este valor ya incluye IVA), pagaderos dentro de los diez días de cada mes, por anticipado en la Tesorería Municipal", por no evidenciarse soportes de pago.

En consecuencia, la Oficina Jurídica encuentra mérito para dar apertura al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, al hallar presuntamente la existencia de un daño patrimonial determinado en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205)**

EL DAÑO PATRIMONIAL

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 señala el daño patrimonial como "(...) la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

De conformidad con la Corte Constitucional en sentencia C-340 de 2007, (...) para que exista Responsabilidad fiscal debe haber una "lesión del patrimonio público", sin la cual no existe daño patrimonial al Estado. El legislador utiliza el concepto jurídico de "lesión" para precisar el concepto general de "daño" lo cual implica que debe tratarse de un daño antijurídico.

(...)la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	RG-PRF-01
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 7 DE 12	

del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución."

Para el caso que nos ocupa, la Oficina Jurídica encuentra mérito para dar apertura al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, al hallar presuntamente la existencia de un daño patrimonial determinado en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205)** para la vigencia de los años 2010, 2011, 2012 y 2013

DE LA CALIDAD DEL GESTOR FISCAL Y EL NEXO DE CAUSALIDAD

En el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 se consagra que la gestión fiscal es *"el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

La gestión fiscal entendida ésta como la que realizan todos los servidores públicos o particulares que tienen poder decisorio sobre los bienes y rentas del Estado y en la misma medida serán gestores fiscales si sus actuaciones definen la adquisición, manejo, uso, administración y disposición de los mismos.¹

Vistos los hechos señalados en el traslado fiscal, se tienen como GESTORES FISCALES, con fundamento en lo establecido en el artículo anterior, a los señores **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ**, C.C No. 7.163.674 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007 para el periodo comprendido entre enero de 2010 hasta febrero 2010, **CARMENZA SOSA DE ARAQUE** C.C No. 40.013.402 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, para el periodo comprendido entre 10 de febrero al 31 de diciembre de 2011 **LUCERO GARCIA OVALLE** C.C No. 40.041.736 de Tunja, en calidad Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, para el periodo comprendido entre 02 de enero de 2012 al 16 de julio de 2012 **CAMILO GAONA RODRIGUEZ** C.C No. 6.761.339 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, para el periodo comprendido entre 28 de agosto de 2012 al 03 de julio de 2013, por no realizar las funciones inherentes de supervisor del contrato No 001 de 2007, entre ellas: "1. *certificar la ejecución oportuna y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigida. 2. Ejercer vigilancia sobre el desarrollo del contrato. 3. vigilar que el objeto del contrato se ejecute a cabalidad. 4. Informar a la administración municipal sobre el desarrollo del contrato. 5. levantar y firmar las actas respectivas.* **ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, NIT 8000220046 Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN** C.C No. 29.807.675 de Sevilla, en calidad de contratista-arrendataria del Contrato de Arriendo 001 de 2007, quien incumplió el contrato al no pagar la totalidad de los cánones de arrendamiento. **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**. C.C No. 23.493.260 de

¹Concepto 80112-EE34610, de fecha 2 de Agosto de 2007, emitida por el Director Jurídico de la Contraloría General de la República.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 8 DE 12	

chiquinquirá, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, para el periodo comprendido entre enero de 2010 al 01 de enero de 2012 según acta de nombramiento y posesión de fecha 26 de Junio de 2008 a (fl 19), por no realizar las funciones que se le asignan dentro del cargo como: *"Realizar un inventario de los inmuebles del municipio y efectuar seguimiento y control a las administraciones delegadas de los mismos, velando por la suscripción de los seguros necesarios y responsabilizarse y salvaguardar los documentos de los bienes inmuebles del municipio, para evidenciar la propiedad"* **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** C.C No. 40.042.619 de Toca, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja para el periodo comprendido entre 02 de enero de 2012 a diciembre de 2013, según acta de nombramiento y posesión de fecha 02 de enero de 2012 (fl 17), por no realizar las funciones que se le asignan dentro del cargo como :*Realizar un inventario de los inmuebles del municipio y efectuar seguimiento y control a las administraciones delegadas de los mismos, velando por la suscripción de los seguros necesarios y responsabilizarse y salvaguardar los documentos de los bienes inmuebles del municipio, para evidenciar la propiedad"*

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

La Entidad Estatal afectada por los hechos objeto de la investigación es la Alcaldía Mayor de Tunja, identificada con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) N° 891-800.846-1, por los hechos anteriormente expuestos.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El valor del daño patrimonial se determina en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205)** que corresponde al valor dejado de consignar por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012 en ocasión al Contrato de Arriendo 001 de 2007, cuyo objeto *"Arrendamiento del local ubicado en la carrera 10 No 18-98 del edificio Municipal."*, celebrado entre el Municipio de Tunja y Estudios de Venecia LTDA, Representada Legalmente por Margarita Duque Román.

VINCULACIÓN DEL GARANTE

De conformidad con lo ordenado mediante el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, así *"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)"*

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 9 DE 12	

Teniendo en cuenta que con el traslado fiscal se allegó copia de la Póliza de manejo de entidades Estatales No.1007294 expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con fecha de vigencia del 19-10-2009 al 31-12-2009 siendo el asegurado EL MUNICIPIO DE TUNJA, valor asegurado \$ 13.000.000, este despacho ordenará la vinculación del garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 028 de 2015 contra **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ**, C.C No. 7.163.674 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, **CARMENZA SOSA DE ARAQUE** C.C No. 40.013.402 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, **LUCERO GARCIA OVALLE** C.C No. 40.041.736 de Tunja, en calidad Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, **CAMILO GAONA RODRIGUEZ** C.C No. 6.761.339 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Administrativo del contrato No 001 de 2007, **ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, NIT 8000220046 Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN** C.C No. 29.807.675 de Sevilla, en calidad de contratista-arrendataria del Contrato de Arriendo 001 de 2007, **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**. C.C No. 23.493.260 de chiquinquirá, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja., **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** C.C No. 40.042.619 de Toca, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$46.738.205)**

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario administrativo **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ**.
2. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario administrativo **CARMENZA SOSA DE ARAQUE**.
3. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 10 DE 12	

secretario administrativo **LUCERO GARCIA OVALLE.**

4. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario administrativo **CAMILO GAONA RODRIGUEZ.**
5. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de la arrendataria-contratista **ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN.**
6. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de almacenista general **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA.**
7. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de almacenista general **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA.**
8. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ.** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
9. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **CARMENZA SOSA DE ARAQUE.** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
10. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **LUCERO GARCIA OVALLE** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
11. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **CAMILO GAONA RODRIGUEZ** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
12. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
13. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA.** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	RG-PRF-01
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 11 DE 12	

14. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

CUARTO: Versiones Libres:

- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a el señor **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **CARMEN SOSA DE ARAQUE** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **LUCERO GARCIA OVALLE** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea al señor **CAMILO GAONA RODRIGUEZ** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **ESTUDIOS DE VENECIA LTDA, Rep. Legal MARGARITA DUQUE ROMAN.** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.

QUINTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente al traslado de hallazgo fiscal, al igual que los documentos aportados a través del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Exprés.

SEXTO: Comunicar al representante legal de entidad estatal afectada sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

SEPTIMO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía Aseguradora con la indicación de la clase de póliza de manejo, Numero, vigencia, amparos, entidad asegurada, afianzado, valor asegurado, deducibles, comunicándole el presente Auto de Apertura.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 12 DE 12	

OCTAVO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA BORRAS RIAÑO
 Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró: Laura Marcela Alfonso